



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS  
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 082/2012**

Santísima Trinidad, 17 de julio de 2012

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**Que**, por Ley de la República N° 2061, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

**Que**, por Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del año 2000, se establece la organización y funcionamiento del "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional y atribuciones.

**Que**, de conformidad a lo establecido en la Ley 2061 y el Decreto Supremo N° 25729 entre las fuentes de financiamiento del "SENASAG" se encuentran el cobro por los servicios prestados.

**Que**, el Decreto Supremo 25729 en su Art. 7, establece en sus incisos.

- i) Reglamentar los procedimientos para la fiscalización, control y seguimiento para la inocuidad alimentaria en los tramos productivos y de procesamiento del sector agropecuario.
- n) Autorizar y certificar el funcionamiento de establecimientos agropecuarios, en materia sanitaria e inocuidad alimentaria.

**Que**, la Resolución Administrativa 079/2001, de fecha 9 de noviembre de 2001 establece las tasas por prestación de servicios del SENASAG en lo referido a la Unidad de Inocuidad Alimentaria, donde se establecen tasas con carácter transitorio para servicios de registro y certificaciones.

**Que**, la Resolución Administrativa 040/03, de 22 de mayo de 2003 aprueba el nuevo reglamento de registro sanitario de empresas del rubro alimenticio.

**Que**, la resolución administrativa 060/04 de 25 de junio de 2004, establece la vigencia del R.S. de empresas del rubro alimenticio.

**Que**, la Resolución administrativa 026/2009 de 15 de abril 2009, modifica el artículo segundo de la RA 079/2001, incluyendo tasas por prestación de servicios en materia del Sistema Nacional de Control de la Producción Ecológica, área nacional que depende de la Unidad Nacional de Inocuidad Alimentaria.

**Que**, es imperiosa la necesidad de uniformizar y actualizar el cobro por los servicios prestados en materia de registro y certificación de empresas del rubro alimenticio.

**POR TANTO:**

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ABROGUESE**, las Resoluciones Administrativas R.A. N° 079/2001 y la R.A. N° 026/2009.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**  
**VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA**



**ARTÍCULO SEGUNDO.- APRUEBESE,** la actualización del cobro por los servicios prestados, para el registro y certificación de empresas del rubro alimenticio, de acuerdo al detalle siguiente:

Detalle Servicios Prestados	(Bs.)
Registro de industrias procesadoras de alimentos (dos años)	1600
Registro de procesadoras de alimentos, semi-industriales (dos años)	1000
Registro de procesadoras de alimentos artesanales (dos años)	500
Registro de industrias de bebidas alcohólicas (dos años)	1800
Registro de industrias de bebidas alcohólicas, categoría semi-industrial (dos años)	1200
Registro de procesadora artesanal de bebidas alcohólicas (dos años)	800
Registro de mataderos de primera y segunda categoría (dos años)	1700
Registro de mataderos de tercera categoría (dos años)	1200
Registro de mataderos de cuarta categoría (dos años)	1000
Registro de importadora de alimentos (dos años)	500
Registro de importadora de bebidas alcohólicas (dos años)	1000
Certificado de libre venta de productos alimenticios (un año)	500
Certificación de HACCP (dos años)	8000
Elaboración del documento para el establecimiento de un Programa especial de monitoreo y seguimiento para exportación	1500
Registro de los Organismos de certificación de Producción Ecológica comercio internacional (un año)	1400
Registro del Sistema Alternativo de Garantía de la calidad para el mercado nacional y local, Producción Ecológica (un año)	800
Registro de operadores, producción ecológica (un año)	500
Inclusión de productos al registro sanitario (por cada producto al momento del registro)	20
Inclusión de productos al registro sanitario (por cada producto cuando ya se tiene el registro)	40
Aprobación de etiquetas de alimentos pre envasados (por cada etiqueta en español)	50
Aprobación de etiquetas de alimentos pre envasados (por cada etiqueta en otro idioma)	100

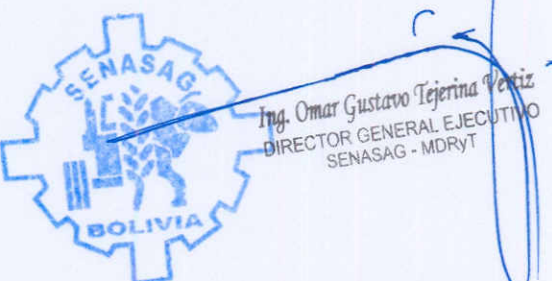
**ARTÍCULO TERCERO.- (MULTAS Y SANCIONES)** La evidencia de operación de cualquier Empresa del Rubro alimenticio sin el correspondiente Registro sanitario emitido por el SENASAG, determinará la aplicación de una multa equivalente al doble del valor del registro respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- (CARÁCTER TRANSITORIO DE LA RESOLUCIÓN)** La presente Resolución Administrativa estará en vigencia, hasta que se apruebe el Sistema de tasas del SENASAG por la vía e instancias correspondientes.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Inocuidad Alimentaria, Jefes Distritales del SENASAG y Responsables de Registro///.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese///.**

  
**Dr. Luis Adolfo Caballero Mercado**  
 JEFE NACIONAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
 SENASAG - MDRyT

  
**Ing. Omar Gustavo Tejerina Vertiz**  
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
 SENASAG - MDRyT

C./ Arch.  
 D.N./ Ing. Omar G. Tejerina Vertiz  
 UNAJ./ Dr Luis Adolfo Caballero Mercado  
 Dra. Rosmery Gamboa Vargas